



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2019”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACTA DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TÉCNICA QUE ACTUALIZA Y FIJA LAS BASES PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES Y DE LOS SERVICIOS AUXILIARES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y MIXTO.

Tomo CCVIII
Número
118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTOS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTOS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 20 DE MARZO DE 2018.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES".

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL VIERNES 20 DE DICIEMBRE HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y TRÁMITE DE LAS ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 52/2019, CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020.

CIRCULAR No. 53/2019, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA Y DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONVOCATORIA A LA CUARTA PROMOCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN 2019, DIRIGIDA A MUJERES MEXIQUENSES.

RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. PARA EL AÑO DE 2019, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2019; Y DEL MES DE ENERO DE 2020, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESOS EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN, COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5886, 5888, 5892, 5893, 5895, 5897, 5898, 1044-B1, 77-C1, 2368-A1, 5803, 5770, 5784, 5621, 5634, 5635, 1000-B1, 5798, 5799, 5800, 5944, 5945, 2383-A1, 2386-A1, 2387-A1, 1050-B1, 1051-B1, 2389-A1, 1052-B1, 1056-B1, 1057-B1, 1059-B1, 1058-B1, 1060-B1, 5949, 5947, 5946, 5950, 5951, 5952, 5953, 5954, 5955, 5967, 2375-A1, 5961, 5956, 5957, 5962, 5965 y 5966.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5943, 2316-A1, 5766, 5768, 2317-A1, 2318-A1, 2319-A1, 2309-A1, 2308-A1, 2313-A1, 5791, 2312-A1, 2384-A1, 2385-A1, 1053-B1, 5959, 5958, 2376-A1, 2377-A1, 2378-A1, 2379-A1, 2380-A1, 2381-A1, 2382-A1, 5883, 5884, 5813, 1055-B1, 1054-B1, 5948, 2388-A1, 2374-A1, 5964, 5960 y 5963.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Introducción

El Poder Legislativo del Estado de México es un órgano de representación popular que tiene como función iniciar, discutir, aprobar las normas jurídicas de carácter general, impersonal y abstracto de aplicación en el Estado de México.

Además, cumple con funciones de carácter deliberativo, de fiscalización, control y jurisdicciones; tareas que lleva a cabo atendiendo a principios de:

- Responsabilidad y compromiso con la sociedad;
- Objetividad e imparcialidad en el desarrollo de sus atribuciones;
- Eficiencia y mejora continua en el desarrollo de los procesos legislativos y administrativos; y
- Transparencia en el funcionamiento del Poder Legislativo en su conjunto.

La función que el Poder Legislativo desempeña en el esquema de división de poderes, es un factor fundamental para la consolidación del Estado de Derecho y la armonía del sistema jurídico mexicano. Con ello los ciudadanos, encuentran como resultado de la actividad legislativa el principio fundamental del respeto a las garantías sociales y de legalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de octubre de del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PROPAEM**

**JORGE RESCALA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPAEM**

**LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
(RÚBRICA).**



CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Introducción
- IV. Objetivo
- V. Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
 1. Carta de presentación escrita por el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México
 2. Misión, Visión y Objetivo
 3. Principios y Valores
 4. Reglas de Integridad
 5. Cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético.
 6. Marco Ético como apoyo para la Toma de Decisiones (Pensar antes de actuar)
 7. Carta Compromiso
 8. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
 9. Glosario

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de atender la propuesta hecha por el entonces Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que presenta ocho acciones ejecutivas, puntualmente la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con la convicción de trabajar con los distintos niveles y órdenes de gobierno, el Gobierno del Estado de México, impulsó una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción, publicando así el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de noviembre del 2015.

Esta publicación se hizo con la finalidad de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción y en este sentido, se señalan los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo esto con miras a que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones fueron publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de mayo del 2017.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, marca en su eje transversal segundo el denominado “Gobierno Capaz y Responsable” y tiene como objetivo promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas y como estrategia para este fin, establece la de fortalecer el servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.

También el 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que detenta observancia obligatoria y aplicación general.

Y, por último, el 2 de abril de 2019, fue expedido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y al ser la PROPAEM uno de estos organismos auxiliares, se expide

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 73 fracción XXIV, 109 fracción III.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 32 Bis.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 2 de abril del año 2019.

III. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, asume la responsabilidad y el compromiso de actuar diario bajo los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y del presente Código de Conducta, para promover el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio entre los servidores públicos para el desarrollo de una administración pública proactiva y eficiente para los mexiquenses que reciben nuestra atención oportuna y un servicio digno, siempre orientados al cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución.

Quienes formamos parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, nos sentimos orgullosos de ser servidores públicos íntegros, enfocando nuestros esfuerzos y orientando nuestras decisiones a la satisfacción de las necesidades de los mexiquenses, buscando salvaguardar el medio ambiente como principio fundamental del respeto a la biodiversidad, siempre con una conducta digna y una actitud de servicio, anteponiendo el interés social al personal.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente, siembra la semilla de una cultura ética entre los servidores públicos, generando una convivencia laboral armónica, para fortalecer y transformar la identidad, la imagen y la razón de ser de la Institución, adoptándolo como un estilo de vida, con el objetivo de trascender y ser reconocida por los mexicanos como una Institución ética y confiable.

IV. OBJETIVO

Contribuir en el cumplimiento del derecho constitucional que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico, la prevención y control de la contaminación ambiental y la protección y bienestar animal.

V. CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente, constituye un instrumento normativo que se ha estructurado para orientar y delimitar la actuación de los servidores públicos basado en las mejores prácticas de conducta y para la prevención de conflicto de intereses.

1. Carta de Presentación del Código de Conducta y Reglas de Integridad



Toluca, México a 13 de agosto de 2019

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Presento a ustedes el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un instrumento que nos apoya para que en el ejercicio de nuestras funciones podamos regirnos por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las 13 reglas de integridad del artículo 8 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares con la finalidad de que la observancia de todos estos ordenamientos den como resultado, la conducta digna de todos nosotros, para generar condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicar la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilar el deber ser del servicio público.

Este Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A T E N T A M E N T E

Luis Eduardo Gómez García
Procurador de Protección al Ambiente
del Estado de México
 (Rúbrica).

2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

2.1 Misión

Procurar, vigilar y promover el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de la biodiversidad, así como garantizar el bienestar animal.

2.2 Visión

Ser una Institución vanguardista en el cuidado del medio ambiente y en la protección a la fauna, garantizando el cumplimiento de la normatividad para ofrecer un mejor futuro a los habitantes del Estado de México.

2.3 Objetivo

Contribuir en el cumplimiento del derecho constitucional que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico, la prevención y control de la contaminación ambiental y la protección y bienestar animal.

3. PRINCIPIOS Y VALORES

3.1 PRINCIPIOS

Los siguientes principios son de observancia general para todo servidor público de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. **Legalidad:**

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. **Objetividad:**

Los servidores públicos actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.

3. **Profesionalismo:**

Los servidores públicos mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.

4. **Honradez:**

Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

5. **Lealtad:**

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

6. **Imparcialidad:**

Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

7. **Eficiencia:**

Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

8. **Eficacia:**

Los servidores públicos tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

9. Equidad:

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

10. Transparencia:

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Economía:

Los servidores públicos aprovechan y optimizan los recursos que usan, administran o ejecutan con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

12. Integridad:

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

13. Competencia por mérito:

Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.

14. Rendición de cuentas:

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

15. Disciplina:

Los servidores públicos se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.

3.2 VALORES

Los siguientes valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. Interés público:

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto:

Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los derechos humanos:

Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación:

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género:

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno cultural y ecológico:

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación:

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

8. Liderazgo:

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

4. REGLAS DE INTEGRIDAD**1. Actuación pública:**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. Información pública:

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. Programas gubernamentales:

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los valores de igualdad y no discriminación y respeto, así como a los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

5. Trámites y Servicios:

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6. Recursos Humanos:

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los valores de igualdad y no discriminación, así como a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles:

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de evaluación:

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Control interno:

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Procedimiento administrativo:

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. Desempeño permanente con integridad:

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. Cooperación con la integridad:

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13. Comportamiento digno:

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se apega a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad y disciplina.

5. Cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético.**1. Áreas de Atención a Quejas y Denuncias e Inspección en Materia Ambiental y de Protección a la Fauna, así como el área de Adquisiciones y Servicios.**

Esto debido al contacto que existe entre el personal adscrito y/o comisionado a estas áreas con los ciudadanos.

6. Marco Ético como apoyo para la toma de decisiones (Pensar antes de actuar)

Los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente deben conocer, ejercer y hacer cumplir la normatividad aplicable a su empleo, cargo o comisión.

1. Marco Normativo

- a. Conocer mis derechos y obligaciones como servidor público.
- b. Conocer y ejercer las leyes, reglamentos y normas aplicables al desempeño de mis funciones laborales.
- c. Observar y notificar a la autoridad correspondiente el incumplimiento de la normatividad por parte de mis compañeros.
- d. Actualizar el marco normativo con la finalidad de optimizar los procesos para mejorar la atención hacia los mexiquenses.

2. Desempeño del cargo público

El servidor público de la Procuraduría de Protección al Ambiente conduce su actuación al interés público con transparencia, justicia y honestidad, para prevenir conflicto de intereses o actos de corrupción.

- a. Desempeñar mis funciones con respeto, honradez, responsabilidad y legalidad, para cumplir con los objetivos institucionales, cumpliendo con los horarios establecidos.
- b. Mantener una actitud de servicio que propicie una imagen distintiva ante los mexiquenses.
- c. Abstenerme de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de terceros, o cualquier tipo de dádiva que genere actos de corrupción y/o conflicto de intereses.
- d. Tomar decisiones acertadas y eficientes validadas por la autoridad correspondiente, destinadas a la solución de los problemas derivados del cumplimiento de mis funciones.
- e. Fomentar la colaboración y trabajo en equipo sin distinciones.
- f. Propiciar la mejora continua e incrementar la productividad de mi área y, por ende, la de la Institución.
- g. Promover una comunicación efectiva entre mis compañeros para coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

3. Denuncias y procedimientos administrativos

El servidor público de la Procuraduría de Protección al Ambiente actúa con apego a las formalidades del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

- a. Atender las quejas y denuncias de los mexiquenses, así como los procesos administrativos que de ellas derivan, de manera imparcial, objetiva y legal.
- b. Establecer estándares o protocolos de actuación en trámites o servicios de atención directa al público.
- c. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- d. Otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- e. Desahogar las pruebas en que se finque la defensa.
- f. Resolver las responsabilidades administrativas con fundamento legal y con las pruebas necesarias.
- g. Atender conforme a la Ley los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, garantizando el acceso a una legítima defensa.
- h. Dar la oportunidad de presentar alegatos.
- i. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer en caso de inconformidad por la resolución dictada.
- j. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad.
- k. Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

4. Información pública y transparencia

La actuación de los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente se basa en el principio de transparencia y responsabilidad en el manejo y resguardo de información gubernamental.

- a. Desempeñar mi trabajo con transparencia para contribuir a la rendición de cuentas.
- b. Conocer y promover la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- c. Actualizar la información pública bajo mi responsabilidad.
- d. Cuidar y resguardar la información pública, reservada y confidencial que esté a mi alcance.
- e. Atender oportunamente y de manera imparcial las solicitudes de información que presentan los mexiquenses y que me competen.
- f. Abstenerme de emitir información que perjudique la imagen institucional.

5. Trato personal y equidad laboral

La convivencia cotidiana entre los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente se basa en un trato cordial y de respeto que propicia un clima laboral armónico, libre de discriminación.

- a. Referirme a mis superiores, alternos y subalternos con respeto, amabilidad y cordialidad.
- b. Evitar emitir comentarios negativos hacia mis compañeros.
- c. Promover la equidad de género.
- d. Garantizar la igualdad de oportunidades con base en el mérito.
- e. Conocer y respetar los derechos humanos.
- f. Abstenerme de discriminar a mis compañeros.
- g. Respetar la libertad de expresión y de pensamiento, evitando juzgar las opiniones o puntos de vista de mis compañeros.
- h. Abstenerme de realizar cualquier acto de acoso o violencia.
- i. Privilegiar el diálogo en las diferencias que surjan entre mis compañeros.

6. Administración y cuidado de los recursos

Los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente optimizan y hacen buen uso de los recursos materiales y financieros para el logro de una administración eficiente.

- a. Utilizar los recursos materiales y financieros de manera eficiente y responsable para dar cumplimiento a mis funciones.
- b. Abstenerme de hacer uso para fines personales de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos de la Dependencia.
- c. Propiciar el ahorro y optimización de los recursos materiales y financieros destinados para ejercer mi empleo, cargo o comisión.
- d. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones y los bienes de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- e. Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo.

7. Cuidado ambiental

En la Procuraduría de Protección al Ambiente priorizamos el cuidado al medio ambiente a través de las siguientes medidas:

- a. Empezar acciones a favor del cuidado del medio ambiente.
- b. Motivar a los mexicanos a conservar el medio ambiente.
- c. Ahorrar agua y energía eléctrica, y papel.
- d. Rehusar y reciclar los recursos materiales.
- e. Evitar el uso de medios impresos innecesarios, procurando el uso de medios electrónicos.

8. Derechos Humanos

Los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Garantizan la observancia a la protección de los derechos humanos de toda persona.

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- b. Brindar trato digno a toda persona, bajo los criterios de respeto, igualdad y no discriminación, tolerancia e integridad.
- c. Denunciar todo acto contrario a los derechos humanos.
- d. Observar los principios constitucionales de legalidad vinculados con los Derechos Humanos, para garantizar en el actuar el cumplimiento a los mismos.
- e. Participar de programas, proyectos y acciones que promuevan los derechos humanos.
- f. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

9. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación

Los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Garantizan la igualdad de derechos y oportunidades de cada persona, para proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano, contenidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, el servidor público de la PROPAEM se conduce conforme a lo siguiente:

- a. Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- b. Reconocer, que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- c. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- d. Denunciar todo acto de discriminación, exclusión, intolerancia, violencia, desigualdad, y abuso.
- e. Desempeñar toda actividad sustantiva entorno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tomando únicamente por diferencia las capacidades físicas.
- f. Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
- g. Fomentar la relación y participación de igualdad entre hombres y mujeres, eliminando toda forma de discriminación, directa o indirecta.
- h. Utilizar lenguaje incluyente y respetuoso, que evite incurrir, insultar, descalificar, ofender o discriminar a los compañeros de trabajo, o a cualquier persona del entorno laboral.
- i. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- j. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás, dentro y fuera de la dependencia.
- k. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

10. Equidad de género

Los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales; para ello se conducen conforme a lo siguiente:

1. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
2. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.
3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

11. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

Los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos o el nivel jerárquico que ostenten, trabajaran en coordinación con la intención de crear estructuras y sistemas de apoyo adecuados que permitan compatibilizar los diferentes roles que las personas han decidido asumir en su entorno laboral, personal, familiar y social, para generar un ambiente laboral en armonía con la vida privada de las mujeres y hombres adscritos a la Procuraduría de Protección al Ambiente

1. Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos, para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad.
2. Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.
3. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.
4. Procurar asistir a los cursos o actividades que organice la Procuraduría de Protección al Ambiente relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.

5. Propiciaré esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.
6. Conocer y difundir los ordenamientos internos que establezcan aquellas acciones para propiciar un ambiente laboral igualitario entre mujeres y hombres, tales como la licencia de paternidad y maternidad, disfrute de la lactancia, acceso a guardería, permisos, para el cuidado de personas dependientes y con pérdida de autonomía, permisos para cumplir con eventos escolares, flexibilizar los horarios de trabajo, flexibilizar cedes laborales, entre otras.
7. Conocer, difundir y promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y su Reglamento.
8. Atender los criterios y requisitos bajo los cuales se podrá acceder a las medidas de conciliación que establezca la dependencia, fomentando el acceso igualitario entre hombres y mujeres y la no discriminación.
9. Ocupar el tiempo laboral en actividades que agreguen valor a las funciones de mi cargo y que no distraigan a mis compañeros en el cumplimiento de sus funciones.
10. Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar mi desempeño laboral en mi área de trabajo.

12. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual

Los servidores públicos adscritos a la Procuraduría de Protección al Ambiente se comprometen a prevenir, atender y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como, proteger a las presuntas víctimas de éstas, con la firme convicción de garantizar a las mujeres y hombres adscritos a la Procuraduría de Protección al Ambiente el acceso a una vida libre de violencia en el servicio público, además de la promoción de una cultura institucional de igualdad de género; para ello observarán lo siguiente:

- a. Impulsar la generación de propuestas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por cuestiones de género, que ligue seguridad y procuración de justicia para todas y todos.
- b. Conocer y profundizar en la normatividad legal referente a la violencia contra las mujeres.
- c. Rechazar la violencia, al comprender la naturaleza destructiva que tiene; no solo para la víctima sino también para quien la ejerce y para el ambiente en el que se produce.
- d. Recordar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.
- e. Reconocer y respetar y tratar con dignidad a toda persona sin importar su edad, sexo, raza o condición social.
- f. Denunciar los casos de violencia de género.
- g. Conocer y comprender que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, configurándose una falta que da lugar a un procedimiento administrativo, penal o laboral; y a una sanción, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades correspondientes.
- h. Promover la atención y prevención de los casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, atendiendo a los protocolos de actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, así como, del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- i. Conocer y difundir el contenido del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
- j. Promover la cultura de la denuncia del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- k. Participar en las campañas de difusión y capacitación para la sensibilización, prevención y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual al interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- l. Denunciar toda conducta que violenta la vida y los derechos de las mujeres.
- m. Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en la Procuraduría, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio.
- n. Acatar las disposiciones jurídicas que en materia se han pronunciado.
- o. Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazos.

7. **CARTA COMPROMISO****CARTA COMPROMISO****PRESENTE**

Quien suscribe _____(1)_____ con clave de servidor público _____(2)_____ y adscrito(a) a _____(3)_____, una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019, los catorce principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo los once principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo del 2017, me comprometo a cumplir cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a la cual me encuentro adscrito.
2. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los _____ días del mes de _____(5)_____ del 201____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

- (1) Nombre y cargo del Servidor Público que emite la Carta Compromiso
- (2) Clave del Servidor Público
- (3) Área administrativa de adscripción
- (4) Nombre de la Dependencia y/u Organismos Auxiliares
- (5) Fecha de elaboración del Código de Conducta

8. Firmas de adhesión al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

En la Primera Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Ética de la Procuraduría al Ambiente del Estado de México, se autoriza el "Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México" llevado a cabo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 13 de agosto de 2019.

Nombre/Cargo	Firma
Luis Eduardo Gómez García Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité	(Rúbrica).
Elena Salazar Gómez Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros y Presidenta Suplente del Comité	(Rúbrica).

Nombre/Cargo	Firma
Rubén Madrid Sánchez Jefe de Departamento de Archivo y Control Documental y Secretario Técnico del Comité	(Rúbrica).
Carlos Antonio Barraza Fong Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca y Vocal del Comité	(Rúbrica).
José Luis Jiménez Ruiz Subprocurador de Ecatepec y Vocal del Comité	(Rúbrica).
Martha Consuelo Álvarez Mendoza Subdirectora de Atención y Seguimiento de Procedimientos y Vocal del Comité	(Rúbrica).
Manuel Carlos Cano Salgado Jefe de Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y Vocal del Comité	(Rúbrica).
Víctor García de Ochoa Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal del Comité	(Rúbrica).
José Ignacio Servín Estrada Servidor Público Operativo adscrito a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y Vocal del Comité	(Rúbrica).
Francisco Juárez Toledo Representante de la Secretaría de la Contraloría e Invitado del Comité	(Rúbrica).

9. GLOSARIO

El término “servidores públicos” empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

1. Comité:

Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

2. Conflicto de intereses:

Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

3. Corrupción:

Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

4. Prevención:

Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

5. Principios de conducta:

Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

6. Reglas de integridad:

Considerando que la integridad en el ámbito de los valores humanos, es la cualidad que tiene una persona de actuar siempre apegado a los valores de rectitud, honestidad, verdad y justicia tanto para su trato con los demás como consigo mismo; es decir que hace siempre lo correcto, sin afectar los intereses de los demás, las reglas de integridad son las normas a las cuales todos los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deberán apegarse en el ejercicio de sus funciones.

7. Valores:

Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

Esta hoja forma parte del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. -----